

## RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

### VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-64387/2024, caratulado “ENTE REG. GCIA de AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – SOLICITUD DE EQUIPAMIENTO, REACTIVOS, INSUMOS Y OTROS DESTINADOS AL LABORATORIO DE AGUAS Y EFLUENTES DEL ENRESP”; el Acta de Directorio N° 34/2025, y,

### CONSIDERANDO:

Que a los fines de la contratación para la adquisición de equipamiento, reactivos, insumos y otros elementos para el Laboratorio de Agua y Efluentes del ENRESP, a través de RESO 267 - DP N° 439 - 2025 se procedió al llamado de Licitación Pública N° 01/2025 denominada “Licitación N° 01/2025: Adquisición de equipamiento, reactivos, insumos y otros para el laboratorio de agua y efluentes del ENRESP”, de conformidad con los Pliegos de Bases y Condiciones y sus correspondientes Anexos y Subanexos elaborados por la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP obrantes bajo actuaciones NFS 267 - GAF N° 491 – 2025, IF 267 - GAF N° 314 – 2025, NFS 267 - GAF N° 531 – 2025, NFS 267 - GAF N° 532 – 2025, NFS 267 - GAF N° 533 – 2025, NFS 267 - GAF N° 496 – 2025, NFS 267 - GAF N° 497 – 2025. Ello en virtud del pedido realizado por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, con el Visto Bueno del Director Lic. Mariano San Millán (NFC 267 - GAPYS N° 124 – 2024, IF TEC 267 - GAPYS N° 166 – 2025).

Que así las cosas -y cumplido el procedimiento de rigor en materia de publicidad e invitaciones-, tal como se desprende de Acta de Apertura de Ofertas obrante bajo IF 267 - GAF N° 351 - 2025 (conforme art. 51 de Decreto N° 1319/18) y su ADENDA de NFS 267 - GAF N° 1141 – 2025 (notificada a través de NFS 267 - GAF N° 1142 – 2025), en la presente Licitación Pública se presentaron 8 (ocho) oferentes, todos ellos con ofertas parciales, a saber: **1) “Perkin-Elmer Argentina S.R.L.”** (IF 267 - GAF N° 352 - 2025); **2) “SANICO SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL”** (IF 267 - GAF N° 353 – 2025, NFS 267 - GAF N° 728 – 2025, NFS 267 - GAF N° 729 – 2025, NFS 267 - GAF N° 730 – 2025, NFS 267 - GAF N° 731 – 2025, NFS 267 - GAF N° 732 – 2025, NFS 267 - GAF N° 733 – 2025, NFS 267 - GAF N° 734 – 2025, NFS 267 - GAF N° 735 – 2025, NFS 267 - GAF N° 736 – 2025, NFS 267 - GAF N° 737 – 2025, NFS 267 - GAF N° 738 – 2025, NFS 267 -

GAF N° 739 – 2025, NFS 267 - GAF N° 740 - 2025 y NFS 267 - GAF N° 742 – 2025); **3) “JENK S.A.”** (NFS 267 - GAF N° 747 – 2025, NFS 267 - GAF N° 748 – 2025, NFS 267 - GAF N° 749 – 2025, NFS 267 - GAF N° 750 – 2025, NFS 267 - GAF N° 751 – 2025, NFS 267 - GAF N° 753 – 2025, NFS 267 - GAF N° 754 – 2025, NFS 267 - GAF N° 755 – 2025, NFS 267 - GAF N° 756 – 2025, NFS 267 - GAF N° 757 – 2025, NFS 267 - GAF N° 758 – 2025, NFS 267 - GAF N° 759 – 2025, NFS 267 - GAF N° 760 – 2025, NFS 267 - GAF N° 761 – 2025, NFS 267 - GAF N° 762 – 2025, NFS 267 - GAF N° 763 – 2025, NFS 267 - GAF N° 764 – 2025, NFS 267 - GAF N° 765 – 2025, NFS 267 - GAF N° 766 – 2025, NFS 267 - GAF N° 767 – 2025, NFS 267 - GAF N° 768 – 2025, NFS 267 - GAF N° 769 – 2025, NFS 267 - GAF N° 770 – 2025, NFS 267 - GAF N° 771 – 2025, NFS 267 - GAF N° 772 – 2025, NFS 267 - GAF N° 773 – 2025, NFS 267 - GAF N° 774 – 2025, NFS 267 - GAF N° 775 – 2025, NFS 267 - GAF N° 776 – 2025, NFS 267 - GAF N° 777 – 2025, NFS 267 - GAF N° 778 – 2025, NFS 267 - GAF N° 779 – 2025, NFS 267 - GAF N° 780 – 2025, NFS 267 - GAF N° 781 – 2025, NFS 267 - GAF N° 782 – 2025 y PV 267 - GAF N° 61 – 2025); **4) “Soluciones Analíticas S.A.”** (NFS 267 - GAF N° 806 – 2025, NFS 267 - GAF N° 807 – 2025, NFS 267 - GAF N° 808 – 2025, NFS 267 - GAF N° 809 – 2025, NFS 267 - GAF N° 810 – 2025, NFS 267 - GAF N° 811 – 2025, NFS 267 - GAF N° 812 – 2025, NFS 267 - GAF N° 813 – 2025, NFS 267 - GAF N° 814 – 2025, NFS 267 - GAF N° 815 – 2025, NFS 267 - GAF N° 816 – 2025 y PV 267 - GAF N° 62 – 2025); **5) “Inq. Guillermo Rivero S.R.L.”** (NFS 267 - GAF N° 823 – 2025, NFS 267 - GAF N° 825 – 2025, NFS 267 - GAF N° 826 – 2025, NFS 267 - GAF N° 827 – 2025, NFS 267 - GAF N° 828 – 2025, NFS 267 - GAF N° 829 - 2025 y NFS 267 - GAF N° 830 – 2025); **6) “QUANTUM S.R.L.”** (NFS 267 - GAF N° 831 – 2025 y PV 267 - GAF N° 63 – 2025); **7) “Metrohm Argentina S.A.”** (NFS 267 - GAF N° 832 – 2025, NFS 267 - GAF N° 833 – 2025, NFS 267 - GAF N° 834- 2025, NFS 267 - GAF N° 835 – 2025, NFS 267 - GAF N° 836 – 2025 y PV 267 - GAF N° 64 – 2025), y: **8) “SIEC S.R.L.”** (NFS 267 - GAF N° 837 – 2025 y PV 267 - GAF N° 98 – 2025).

Que seguidamente, y conforme se advierte del Acta bajo IF 267 - GAF N° 351 - 2025 mencionada, la documentación presentada por algunos de los oferentes se encontraba incompleta. En consecuencia, de conformidad y en los términos de lo establecido por el art. 44 de Decreto N° 1319/18, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos los intimó a fin de que subsanaran tales omisiones en el plazo de 10 (diez) días hábiles (NFS 267 - GAF N° 838 - 2025), a saber: **1) PERKIN-ELMER ARGENTINA S.R.L.**: incisos N° 2 y 9 (totalizar oferta) del art. 9° del PCG;

Manuales y Folletería en idioma español en formato digital de los ítems 115 y 118 (Subanexo 1) del PCP; **2) SANICO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL**: incisos N° 2, 3 (última Acta de Designación de Autoridades), 5 (domicilio legal en la ciudad de Salta), 8, 9 (expresar oferta en letras) y 11 del art. N° 9 del PCG; Manuales y Folletería en idioma español en formato digital de los componentes del ítem 118 (Subanexo 1) del PCP; **3) JENCK S.A.**: incisos N°3 (el poder adjuntado no se encuentra inscripto en el Registro de Mandato de la Provincia de Salta, Ley N° 758) del art. N°9 del PCG; Manuales y Folletería en idioma español en formato digital de los ítems 10, 11, 24, 96, 100, 115, 117, 118 (Subanexo 1), 119 (Subanexo 2), 120 (no se puede descargar) (Subanexo 3) y 121 (Subanexo 4) del PCP; **4) ING. GUILLERMO RIVERO S.R.L.**: incisos N°2 (vencido), 6 (pagaré sin sellar) y 11 del art.N°9 del PCG; Manuales y Folletería en idioma español en formato digital de los ítems 2, 3, 4, 5, 12, 18, 25, 26, 27, 32, 33, 36, 91 y 100 del PCP; **5) QUANTUM S.R.L.**: Atendiendo a que su oferta fue formulada en moneda nacional, se le informó que debía presentar la misma en dólares estadounidenses al tipo de cambio oficial vigente Banco Nación vendedor al día 09/04/2025. Debía completar la documentación faltante incisos N°2, 3, 6, 8 y 11 del Art. 9 del PCG. Manuales y Folletería en idioma español en formato digital de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 12, 18, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 91, 95, 96,100 y 114 del PCP; **6) METROHM ARGENTINA S.A.**: incisos N° 2, 3 (el poder adjuntado no se encuentra inscripto en el Registro de Mandato de la Provincia de Salta, Ley N° 758), 5 (domicilio legal en la ciudad de Salta), 8 y 11 del art .N° 9 del PCG; Manuales y Folletería en idioma español en formato digital de los ítems 121 (Subanexo 4) y 91 del PCP, y; **7) SIEC S.R.L.**: incisos N°2 (certificado UCC vigente), 5 (la garantía deberá constituirse por el 5% de la oferta expresada en dólares estadounidenses) del art. N° 9 del PCG; Manuales y Folletería en idioma español en formato digital de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 10, 18, 24, 27, 30, 32, 36, 91, 95, 96 y 100 del PCP. En la oportunidad, se remitió a todos los oferentes copia del Acta de Presentación de Ofertas obrante bajo IF 267 - GAF N° 351 – 2025.

Que frente a ello, y tal como lo expresa la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos en su informe IF 267 - GAF N° 468 – 2025, los siguientes oferentes subsanan la documentación requerida, a saber: **1) PERKIN-ELMER ARGENTINA S.R.L** (PV 267 - GAF N° 68 – 2025); **2) SANICO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL** (PV 267 - GAF N° 67 – 2025); **3) JENCK S.A** (PV 267 - GAF N° 66 – 2025); **4) QUANTUM S.R.L.** (NFS 267 - GAF N° 915 –

2025); **5) METROHM ARGENTINA S.A.** (PV 267 - GAF N° 71 – 2025), y; **6) SIEC S.R.L** (PV 267 - GAF N° 69 – 2025).

Que cabe advertir que, como se desprende de autos y del mentado IF 267 - GAF N° 468 – 2025, la documentación acompañada por la firma ING. GUILLERMO RIVERO S.R.L a través de PV 267 - GAF N° 70 - 2025 no dio cumplimiento con la totalidad de los requisitos requeridos por los Pliegos de Condiciones Generales de la presente Licitación Pública –no obstante haber sido notificado al efecto- , por cuanto no acredita los incisos N°2 (vencido), 6 (pagaré sin sellar) y 11 del art. N°9 del PCG. Por tal motivo, y conforme lo establece el penúltimo párrafo del art. 44 del Dec. N° 1319/18 que reza “(...) *En los casos en que dicha documentación no se acompañare con la oferta, la jurisdicción o entidad contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta (...)*”, se tiene por desestimada la oferta del ING. GUILLERMO RIVERO S.R.L.

Que paralelamente, y en el marco de lo dispuesto por el art. 56 del Decreto N° 1319/18 y art. 9° del PCP de la presente Licitación , desde la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos y del propio Director del ENRESP, Lic. Mariano San Millán, se solicitó asesoramiento a distintos Organismos y profesionales de amplio prestigio en todo el país para que, de acuerdo a su criterio y experiencia, se expidan sobre “(...) *los mejores equipos que deberíamos adquirir (...)*”, indicando los ítems cuya especificidad requería de mayor apreciación técnica; para ello, se les remitió acceso al expediente -aclarando expresamente los criterios de adjudicación previstos en los Pliegos de las presente Licitación Pública – a los siguientes profesionales : **1)** Ing. Javier Campana (Supervisor del Laboratorio de Calidad de Aguas Cordobesas S.A.); **2)** Lic. Juan Vuolo (Jefe del Área Técnica – Laboratorio Central – Dirección de Medio Ambiente y Calidad de AySa); **3)** Dr. Sergio del Castillo (Subgerencia Operativa de Ejecución de Programas (SOEP) Hub Regional EPD- INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL); **4)** Dr. Ing. Roberto Pepino Minetti (Director del Área de Ingeniería Ambiental del Centro de Investigación y Transferencia en Ingeniería Química Ambiental y Director del Departamento de Ingeniería Química de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional de Córdoba); **5)** Dra. en Biología Liliana Moraña (titular de la Cátedra de Calidad de Aguas de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta); **6)** Mg. Esp. Ing. Pedro Dilmar Villagrán (Jefe del Departamento Técnico Científico de Cuerpo de Investigaciones Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta), y; **7)** Lic.

Cintia Pacheco (Laboratorio Ambiental de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta).

Que así las cosas a continuación se agregan las opiniones y recomendaciones vertidas por los especialistas detallados ut supra, a saber: **1)** Ing. Javier Campana (NFS 267 - GAF N° 927 – 2025); **2)** Lic. Juan Vuolo (NFS 267 - GAF N° 1035 – 2025); **3)** Dr. Bqco. Sergio del Castillo (NTEXI 267 - GAPYS N° 2403 – 2025); **4)** Dr. Ing. Roberto Pepino Minetti (NFS 267 - GAF N° 967 – 2025); **5)** Dra. en Biología Liliana Moraña (NTEXI 267 - GAPYS N° 2429 – 2025); **6)** Mg. Esp. Ing. Pedro Dilmar Villagrán (IF 267 - GAF N° 451 – 2025), y; **7)** Lic. Cintia Pacheco (IF 267 - GAF N° 452 – 2025).

Que a posteriori se incorpora el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas suscripto por Jefatura de Procedimientos y Actuaciones (IF 267 - GAF N° 468 – 2025 y IF 267 - GAF N° 467 – 2025). En el mismo, señala las ofertas que resultaron válidas en los términos del art. 44 sexto párrafo del Decreto N° 1319/18, advirtiendo que la del oferente ING. GUILLERMO RIVERO S.R.L. no subsanó la documentación requerida en su oportunidad, motivo por el cual se la tiene por desestimada. Asimismo, la citada área remite las actuaciones a la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento del Organismo (GAPyS) a efectos que se expida sobre la adecuación y conveniencia de las mismas.

Que en consecuencia a continuación se agrega informe NFC 267 - GAPYS N° 566 – 2025 elaborado por la GAPyS. En el mismo la citada área operativa indica que procedió a realizar un análisis técnico detallado de las ofertas que resultaron válidas en la presente Licitación Pública, buscando determinar la idoneidad técnica, la relación costo-beneficio y la conformidad con las especificaciones requeridas de cada renglón, con el fin de fundamentar la preadjudicación del proveedor o proveedores más convenientes para el Ente Regulador.

Que a tal fin, indica que elaboró los siguientes Anexos que forman parte del mentado NFC 267 - GAPYS N° 566 - 2025, a saber: **1) ANEXO I:** CUADRO COMPARATIVO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS; **2) ANEXO II:** CUADRO COMPARATIVO - EVALUACIÓN DE OFERTAS; **3) ANEXO III:** Renglones no cotizados y desestimados; **4) ANEXO IV:** PROPUESTA DE ADQUISICIÓN POR RENGLÓN, y; **5) ANEXO V:** Documentos de Trabajo que dan cuenta de la comparación efectuada de las especificaciones técnicas de cada renglón ofertado.

Que informa que para su evaluación y recomendaciones, adoptó los criterios de adjudicación previstos en los arts. 18 del PCG y 10° del PCP de la

presente Licitación Pública, subrayando los siguientes: **1) Cumplimiento de Especificaciones Técnicas**, evaluando la concordancia de las características técnicas del equipo ofrecido (rangos de medición, exactitud, precisión, límites de detección, métodos de análisis, software, etc.) con lo solicitado en los Pliegos; **2) Calidad y Confiabilidad del Equipo**: cumplimiento de normas de calidad y certificaciones (ISO, DIN, ASTM, etc.), robustez de los materiales y equipos, historial del fabricante, reconocimiento en el mercado; **3) Soporte Técnico y Servicio Post-Venta**: Disponibilidad de servicio técnico local, tiempos de respuesta, acceso a repuestos, programas de mantenimiento preventivo y correctivo, y capacitaciones ofrecidas; **4) Condiciones de Garantía Técnica**: Duración de la garantía, cobertura y claridad de las condiciones; **5) Plan de capacitación**; **6) Precio de mercado**, y; **7) Recomendaciones de otros Organismos**: resaltando que se solicitó, conforme el art 17 del PCG, que expresa: *“la Comisión de Pre adjudicación podrá disponer las medidas de prueba necesarias para tomar conocimiento efectivo de la solvencia económico financiera de los distintos oferentes (pedido de informes, requerimiento de documentación, inspecciones, etc.), la calidad de los productos ofrecidos, solicitar cotizaciones de precios a terceras personas y/u organismos públicos (ej: Unidad Central de Contrataciones, Dirección General de Estadísticas), consultar bases de datos, etc. “*, la recomendación de profesionales y Organismos idóneos en el tema, tal como se puntualizó ut supra.

Que dicho esto, la GAPyS indica primeramente que el 11,57% (14 de 121) de los renglones **NO FUERON COTIZADOS**, a saber: **Items 7, 8, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 28, 42, 78, 90, 98 y 101**, según el siguiente detalle: 7 (Tubos LED UV 8 Esterilizador ansas); 15 (Heladera vitrina); 16 (Heladera c/freezer); 19 (Pesas patrones); 21 (Grasa de silicona); 22 (Agente desecante); 23 (Microondas); 28 (Pesas patrones p/ balanza); 42 (Triángulos pipa); 78 (Purificador agua ultrapura); 90 (Controlador esterilización); 98 (Heladera vitrina), y; 101 (Evaporador rotatorio).

Que asimismo señala -atendiendo al ANEXO II: CUADRO COMPARATIVO - EVALUACIÓN DE OFERTAS que forma parte del NFC 267 - GAPYS N° 566 – 2025- que el 34,7% (42 de 121) de los renglones fueron **DESESTIMADOS** por no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, por no garantizar fecha de vencimiento de los medios de cultivo y/o el precio supera el valor de mercado. Advierte que los renglones desestimados fueron los siguientes: **ítems 1, 3, 5, 9, 11, 12, 24, 26, 29, 33, 34, 37, 39, 43, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 79, 85, 86, 87, 88, 89, 93, 94, 97, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113** (nos

remitimos al ANEXO III para el detalle para cada ítem). Indica que el renglón 11 se encuentra Incluido en oferta de SIEC correspondiente al renglón 10 y los renglones 93 y 94 se encuentran incluidos en oferta de JENCK S.A. correspondiente al renglón 92. Detalla a continuación los renglones desestimados: 1 (Cabina flujo laminar C. IIA 3 Baño termostatzado); 5 (Estufa esterilización); 9 (Mechero tipo Bunsen); 11 (Embudos acero inoxidable, incluido en la oferta de SIEC renglón 10); 12 (Bomba vacío p/ manifold); 24 (Cuentacolonias digital); 26 (Microscopio fluorescencia); 29 (Equipo prod. Agua destilada); 33 (Mufra control digital temp.); 34 (Campana extracc.vapores); 37 (Embudos); 39 (Mecheros); 43 (Soportes de embudos); 59 (Pipetas de 1 ml); 60 (Pipetas de 1 ml); 61 (Pipetas de 2 ml); 62 (Pipetas de 2 ml); 63 (Pipetas de 5 ml); 64 (Pipetas de 5 ml); 65 (Pipetas de 10 ml); 79 (PLACAS DE PETRI); 85 (Gradillas); 86 (Gradillas); 87 (Piseta); 88 (Canastas); 89 (Canastas); 93 (Viales para DQO, Incluidos en oferta JENCK S.A: correspondiente al renglón 92); 94 (Viales para DQO (Incluidos en oferta JENCK S.A: correspondiente al renglón 92); 97 (Conos Imhoff); 102 (Agar Nutriente); 103 (Medio Lauril Sulfato Trip.); 104 (Chromo Select Agar Colif.); 105 (Reactivo de Kovak); 106 (Sal Sodica de Novobiocina); 107 (Agar Recuento en Placa); 108 (L-Asparagina monohidrato); 109 (Fosfato Acido de Potasio); 110 (Sulfato de Magnesio 111 M-PA-C - Agar x 500g); 112 (Agar Leche), y; 113 (Alcohol isoprop.).

Que por lo expuesto, la GAPyS solicita realizar un nuevo llamado a licitación para la adquisición de los 53 renglones mencionados que como resumen se detallan en Anexo III, a saber: **Ítems 1, 3, 5, 7, 8, 9, 12, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 37, 39, 42, 43, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 78, 79, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113.**

Que a continuación, la GAPyS informa que en el “ANEXO IV - Propuesta de Adquisición por Renglón”, detalla las ofertas más convenientes desde el punto de vista técnico y de acuerdo a los criterios de evaluación aludidos ut supra. Para ello, indica que estableció las siguientes categorías de selección: **A) Cumple especificaciones técnicas. Menor precio; B) Cumple especificaciones técnicas - Única oferta:** Las propuestas fueron consideradas técnicamente viables y sus cotizaciones resultaron razonables conforme a valores de mercado relevados; **C) Cumple especificaciones técnicas - Posee certificado de calidad:** En esta categoría corresponde indicar que el oferente “JENCK” presentó Certificados de calidad para los siguientes renglones 14, 27, 45 al 56, 66 al 73 y 99, dando cumplimiento a lo especificado en el SUBANEXO 5: Especificaciones técnicas del material volumétrico de vidrio del Pliego de condiciones particulares, mientras que los

otros oferentes no presentaron certificación; **D) Cumple especificaciones técnicas:** En este caso se seleccionaron las ofertas más convenientes que cumplen con las especificaciones técnicas; **E) Cumple especificaciones técnicas. Mayor prestación:** En esta categoría se tuvo en cuenta no solo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, sino las necesidades del Organismo en cuanto a la prestación del equipamiento y a los criterios de adjudicación indicados en los Pliegos de la presente Licitación Pública.

Que dicho esto, la mentada Gerencia adjunta Cuadro de “Propuesta de Adquisición por Renglón” (ANEXO IV de NFC 267 - GAPYS N° 566 - 2025), en el que detalla los ítems a adquirir, cantidades, oferente cuya oferta resulta más conveniente, criterio sobre el que se basó para establecer la conveniencia de la oferta seleccionada y precio por renglón, a saber:

**ANEXO IV. PROPUESTA DE ADQUISICIÓN POR RENGLÓN**

R.	Detalle	Cant.	Oferentes	Precio Renglón	OFERTAS MÁS CONVENIENTES
2	Estufa de cultivo	2	SIEC S.R.L.	u\$s 4.497,02	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
4	Autoclave eléctrico	1	SIEC S.R.L.	u\$s 4.914,49	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
6	Escurreidor	4	QUANTUM S.R.L.	u\$s 872,00	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
10	Manifold Sartorius	2	SIEC S.R.L.	u\$s 4.232,61	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
13	Vortex mixer	2	SIEC S.R.L.	u\$s 464,75	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
14	Micropipetas	2	JENCK S.A.	u\$s 814,98	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
17	Dosificador caldos	1	JENCK S.A.	u\$s 1.089,48	Cumple especificaciones técnicas. Única oferta.
18	Balanza granataria	2	SIEC S.R.L.	u\$s 4.049,77	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
20	Desecador de vidrio	1	QUANTUM S.R.L.	u\$s 315,00	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
25	Microscopio p/ microbiol.	1	QUANTUM S.R.L.	u\$s 2.347,00	Cumple especificaciones técnicas. Única oferta.
27	Balanza analítica	3	JENCK S.A.	u\$s 8.753,11	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
30	Eq. Potenciom. p/ Ph	1	QUANTUM S.R.L.	u\$s 1.976,00	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
31	Eq. Medic. Turbidez en lab.	1	JENCK S.A.	u\$s 5.643,16	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
32	Estufa secado material	1	QUANTUM S.R.L.	u\$s 2.129,00	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
35	Plancha calefact. eléct.	1	QUANTUM S.R.L.	u\$s 799,00	Cumple especificaciones técnicas. Única oferta.
36	Estufa de secado	1	QUANTUM S.R.L.	u\$s 2.129,00	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
38	Propipetas	5	QUANTUM S.R.L.	u\$s 60,00	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
40	Telas de amianto	8	QUANTUM S.R.L.	u\$s 32,00	Cumple especificaciones técnicas. Única oferta.
41	Trípodes	4	QUANTUM S.R.L.	u\$s 48,00	Cumple especificaciones técnicas. Única oferta.
44	Cucharitas y espátula analít.	3	QUANTUM S.R.L.	u\$s 27,00	Cumple especificaciones técnicas. Única oferta.
45	Matraz 1000 ml	3	JENCK S.A.	u\$s 192,54	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.

46	Matraz 500 ml	3	JENCK S.A.	u\$s 145,42	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
47	Matraz 250 ml	3	JENCK S.A.	u\$s 122,96	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
48	Matraz 200 ml	3	JENCK S.A.	u\$s 117,71	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
49	Matraz 100 ml	30	JENCK S.A.	u\$s 775,00	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
50	Matraz 50 ml	30	JENCK S.A.	u\$s 711,66	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
51	Vaso precipitado 1000 ml	1	JENCK S.A.	u\$s 433,22	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
52	Vaso precipitado 250 ml	30	JENCK S.A.	u\$s 590,56	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
53	Varillas de vidrio	30	QUANTUM S.R.L.	u\$s 60,00	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
54	Erlenmeyer 250 ml	15	JENCK S.A.	u\$s 399,57	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
55	Bureta de vidrio recta	2	JENCK S.A.	u\$s 298,33	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
56	Bureta de vidrio recta	2	JENCK S.A.	u\$s 298,33	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
57	Pinza porta buretas	4	QUANTUM S.R.L.	u\$s 100,00	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
58	Soporte porta bureta	4	QUANTUM S.R.L.	u\$s 232,00	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
66	Pipetas de 10 ml	15	JENCK S.A.	u\$s 283,79	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
67	Pipetas de 25 ml	2	JENCK S.A.	u\$s 125,31	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
68	Pipetas de 50 ml	2	JENCK S.A.	u\$s 150,94	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
69	Probetas de 1000 ml	2	JENCK S.A.	u\$s 204,22	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
70	Probetas de 500 ml	4	JENCK S.A.	u\$s 262,21	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
71	Probetas de 250 ml	4	JENCK S.A.	u\$s 154,23	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
72	Probetas de 100 ml	10	JENCK S.A.	u\$s 201,28	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
73	Probetas de 50 ml	15	JENCK S.A.	u\$s 303,66	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
74	Tubos de ensayo	15	QUANTUM S.R.L.	u\$s 315,00	Cumple especificaciones técnicas. Única oferta.
75	Cápsulas porcel.	15	QUANTUM S.R.L.	u\$s 105,00	Cumple especificaciones técnicas. Única oferta.
76	Desecador	1	QUANTUM S.R.L.	u\$s 315,00	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
77	Crisol de porcelana	15	QUANTUM S.R.L.	u\$s 75,00	Cumple especificaciones técnicas. Única oferta.
80	Placas de vidrio borosilicato	500	QUANTUM S.R.L.	u\$s 2.000,00	Cumple especificaciones técnicas. Única oferta.
81	Filtros de membrana	10	JENCK S.A.	u\$s 1.178,42	Cumple especificaciones técnicas. Única oferta.
82	Tips de 1000 ul autoclavab.	2000	JENCK S.A.	u\$s 64,95	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
83	Racs para TIPS	2	JENCK S.A.	u\$s 22,36	Cumple especificaciones técnicas. Única oferta.
84	Portapipetas	3	JENCK S.A.	u\$s 210,87	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
91	Med. multip. Ph, OD, conduc	2	METROHM S.A.	u\$s 34.522,00	Cumple especificaciones técnicas
92	Determinación de DQO	1	JENCK S.A.	u\$s 8.936,35	Cumple especificaciones técnicas. Única oferta.

95	Oxímetro de mesa	1	JENCK S.A.	u\$s 4.542,44	Cumple especificaciones técnicas
96	Incubadora p/ DBO	1	QUANTUM S.R.L.	u\$s 6.610,00	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
99	Dispensador p/ botellas	2	JENCK S.A.	u\$s 2.834,59	Cumple especificaciones técnicas. Posee certificado de calidad.
100	Agitador magn. c/ calefacc.	1	JENCK S.A.	u\$s 1.343,72	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
114	Espectrómetro UV - V	1	SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A.	u\$s 13.628,56	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
115	Digestión MO	1	SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A.	u\$s 28.621,08	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
116	Purificador ácidos	1	SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A.	u\$s 20.007,98	Cumple especificaciones técnicas. Única oferta.
117	Generador Nitrógeno	1	SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A.	u\$s 30.433,78	Cumple especificaciones técnicas. Menor precio.
118	ICP Plasma - MS	1	SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A.	u\$s 224.304,59	Cumple especificaciones técnicas.
119	GC - MS	1	SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A.	u\$s 353.508,36	Cumple especificaciones técnicas. Mayor prestación.
120	CL - MS UHPLC	1	SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A.	u\$s 478.294,47	Cumple especificaciones técnicas. Mayor prestación.
121	Cromatógrafo Iónico	1	SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A.	u\$s 220.178,41	Cumple especificaciones técnicas. Mayor prestación.

Que en consecuencia, y de acuerdo al análisis efectuado por la GAPyS -y apoyado asimismo en las opiniones de los Organismos consultados- las ofertas más convenientes por proveedor, serían las siguientes: **A) “SIEC S.R.L.”:** Ítems 2, 4, 10,13 y 18; **B) “QUANTUM S.R.L.”:** Ítems 6, 20, 25, 30, 32, 35, 36, 38, 40, 41, 44, 53, 57, 58, 74, 75, 76, 77, 80 y 96; **C) “JENCK S.A.”:** Ítems 14, 17, 27, 31, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 81, 82, 83, 84, 92, 95, 99, y 100; **D) “METROHM S.A.”:** Ítem 91; **E) “Soluciones Analíticas S.A.”:** Ítems 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121.

Que subrayamos que el análisis técnico detallado de las propuestas para cada ítem se encuentra en el **ANEXO I** (CUADRO COMPARATIVO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS) y **ANEXO V** (Documentos de Trabajo) del NFC 267 - GAPYS N° 566 – 2025, a los que nos remitimos por razones de brevedad y que sirven de fundamento a la presente contratación.

Que asimismo, y atento a la complejidad técnica y a los parámetros característicos a evaluar, la GAPyS realizó un análisis exhaustivo de los renglones 114, 117, 118, 119, 120 y 121 que corresponde detallar a continuación, a efectos de fundamentar la conveniencia de las ofertas recomendadas.

Que así, en primer lugar y respecto al **ítem 114 “ESPECTROFOTÓMETRO UV- VISIBLE”** analiza detalladamente las ofertas presentadas y sugiere la adquisición del Espectrofotómetro UV-Vis Doble Haz

GENESYS 180 del proveedor Soluciones Analíticas S.A. por cuanto resulta ser la oferta que cumple las especificaciones técnicas requeridas a menor precio.

Que respecto al **Ítem 118 – ESPECTROFOTÓMETRO DE EMISIÓN POR PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE ICP CON DETECTOR DE MASAS (ICP - MS) SIMULTÁNEO**, luego de detallar las características técnicas de los equipos ofertados por los proponentes PERKIN ELMER S.A., SANICO S.A., JENCK S.A. y Soluciones Analíticas S.A. sugiere la adquisición del Equipo “ICP-MS Simple Cuadrupolo iCAP MSX Thermo Scientific” ofertado por la firma Soluciones Analíticas S.A. por cuanto resulta la oferta más conveniente que se ajusta en su totalidad a los términos del PCP. A esto se suma que, además del cumplimiento de las especificaciones técnicas, el mentado equipo tiene las siguientes ventajas: **a)** Ofrecer Estándares para As, Cd, Cu, Cr, Mn, Hg, Pb, Se, Zn, Fe, Al, Ni, Ba, B, Co, P, Ca.; **b)** Apto salmuera hasta 35% Sólidos disueltos Totales; **c)** Tiene incorporado el sistema (CRC) Qcell, corte de baja masa; **d)** Rango de filtro de masa de 2 a 290 uma; **e)** Relación  $^{140}\text{Ce}^{16}\text{O}/^{140}\text{Ce} < 2\%$ ; **vi)** Ofrece Software de control Qtegra ISDS con licencia para 1 instrumento y 3 desktop; **f)** Cumple norma CFR 21 Part.11. Por otro lado, la conveniencia de esta elección fue analizada teniendo en cuenta las recomendaciones de los Organismos y profesionales idóneos consultados, en particular el Dr. Sergio del Castillo (NTEXI 267 - GAPYS N° 2403 – 2025), quien valoró otras prestaciones del equipo en cuestión, a saber: “(...) *El modelo iCAP MSX es más sensible y cuenta con numerosas y mayores capacidades (sobre todo en el manejo de muestras complejas), que el Shimadzu ICPMS-2040 LF que es además más costoso.*” Comparando el iCAP MSX con el NexION 1100, indica que “*ofrecen capacidades similares, incluyendo alta sensibilidad, bajos límites de detección, excelente resolución, opciones avanzadas como la eliminación de interferencias por celdas de colisión/reacción (CRC), etc. Sin embargo, iCAP MSX es más robusto y versátil en el manejo de diferentes tipos de muestras especialmente aquellas complejas con elevado contenido de matriz.*” Concluye que, “*por ello, el iCAP MSX tiene menor frecuencia de mantenimiento del sistema de introducción de muestras (...).*” Por otro lado, indica que a pesar que el ICP-MS NexION 1100 presenta un generador de RF mayor a lo solicitado (34 MHz) mientras que el iCAP MSX trabaja a 27.12 MHz, a mayor frecuencia genera “(...) *un plasma más caliente, el mismo es más disperso y menos focalizado, afectando negativamente la estabilidad y reproducibilidad analítica, especialmente en matrices complejas (...).*” A esto se suma que “(...) *el iCAP MSX de Thermo Scientific, que utiliza un mecanismo optimizado para interferencias, sin necesidad de gases*

*complejos, con mejores límites de detección y (...) La incorporación del "hyperskimmer" en el NexION 110 agrega una etapa adicional de mantenimiento, ya que se suma otra pieza que debe ser retirada y limpiada periódicamente y no presenta evidencia técnica de mejoras en sensibilidad, estabilidad o resolución de interferencias que justifiquen su presencia (...)*". Asimismo, se tuvo en cuenta las opiniones positivas de los Organismos y profesionales consultados relativas al servicio de soporte de post venta de la firma Soluciones Analíticas S.A., como por ejemplo, la del Dr. Ing. Roberto Pepino Minetti (NFS 267 - GAF N° 967 – 2025).

Que cabe señalar que aún cuando los equipos ofertados por los cuatro proponentes (PERKIN ELMER S.A., SANICO S.A., JENCK S.A. y Soluciones Analíticas S.A.) cumplen las especificaciones técnicas generales, las ofertas de PERKIN ELMER S.A. y SANICO S.A., si atendemos al "**ANEXO V**: Documentos de Trabajo que dan cuenta de la comparación efectuada de las especificaciones técnicas de cada renglón ofertado" –a los que nos remitimos por razones de brevedad- no se ajustan íntegramente a lo solicitado para el renglón, ya sea en cuanto a los términos de la garantía, capacitación y prestaciones que fueron requeridos por los Pliegos de la presente Licitación Pública.

Que respecto al **ítem 117, "Generador de Nitrógeno Modelo Genius XE 35"**, se destaca que la oferta de la firma Soluciones Analíticas S.A. cumple las especificaciones técnicas requeridas en el PCP, siendo asimismo la de menor precio. A más de ello y tal como se analizará más abajo, el mentado equipo resulta necesario y suficiente para el funcionamiento del ítem 120 HPLC MSMS cuya conveniencia es también advertida por la GAPyS.

Que en cuanto al **Ítem 119 – CROMATÓGRAFO DE GASES CON DETECTOR MASA-MASA (GC-MS/MS) TRIPLE CUADRUPOLO-** la GAPYS puntualiza que tanto la oferta de JENCK S.A como la de Soluciones Analíticas S.A. cumplen las especificaciones técnicas generales. Luego de detallar pormenorizadamente las características de ambos equipos, garantías ofrecidas y alcances de cada oferta, sugiere la adquisición del Equipo TSQ 9610-NV-AEI acoplado a un GC TRACE 1610 Thermo Scientific (ofrecidos por la firma Soluciones Analíticas S.A.) ya que además del cumplimiento de las especificaciones técnicas, tiene la ventaja de: **a)** La extracción sin disolventes de compuestos volátiles y semivolátiles; **b)** Racks para viales de 0,5, 0,7, 2, 2,5 10 y 20 ml; **c)** La implementación de métodos analíticos a solicitud de este Organismo incluyendo los consumibles para su

aplicación; **d)** Kit filtros gas He y herramientas. Por otro lado, advierte que la conveniencia de esta elección fue analizada teniendo en cuenta las recomendaciones de los Organismos y profesionales idóneos consultados. Así, la mentada área técnica se hace eco de los dichos del Dr. Sergio del Castillo (NTEXI 267 - GAPYS N° 2403 – 2025), quien valoró otras prestaciones del equipo en cuestión, a saber:

- Mayor velocidad de escaneo (> 20.000 u/s)
- Mayor capacidad de procesamiento (> 800 transiciones SRMS/s)
- *“...cuenta con una tecnología que permite aislar el Espectrómetro de Masa del Cromatógrafo de Gases, permitiendo la limpieza de la fuente, sustitución de columna y/o filamento, o el mantenimiento del inyector sin cortar el vacío eliminando el tiempo de inactividad para la ventilación. Esto aumenta enormemente la productividad del instrumento además de evitar la contaminación del Espectrómetro de Masa.”*
- *“...en el TQ 8050 hay que realizar tantas corridas cromatográficas como valores de Energía de Colisión se necesiten monitorear, lo que implica una enorme pérdida de tiempo y gastos. En el TSQ 9610 estas tareas, indispensables en toda metodología, son realizadas a través de un software aplicado de manera muy sencilla y eficiente.”*

Que además, señala que el Lic. Juan Vuolo (NFS 267 - GAF N° 1035 – 2025) ponderó la baja tasa de fallas de los cromatógrafos de la marca THERMO SCIENTIFIC, por lo que los considera robustos y de alta prestación analítica. Asimismo, señala la GAPyS que tanto el Dr. Del Castillo como el Lic. Vuolo, y en lo que respecta al soporte técnico, informan que el mismo ha resultado muy satisfactorio tanto para la resolución de ciertos problemas instrumentales como en la capacitación y acompañamiento. A más de ello, señala que el Ing. Roberto Pepino Minetti (NFS 267 - GAF N° 967 – 2025) subrayó las ventajas del software de control Chromeleon siendo *“potente y amigable con el usuario”*.

Que seguidamente, y en cuanto al **Ítem 120 – CROMATÓGRAFO LÍQUIDO UHPLC ACOPLADO A UN ESPECTRÓMETRO DE MASAS TRIPLE CUADRUPOLO-** la GAPyS señala que tanto la oferta de la firma Jenck S.A. como la de Soluciones Analíticas S.A. cumplen las especificaciones técnicas generales. Dicho esto, y analizadas en detalle ambas ofertas, sugiere la adquisición del “Equipo TSQ ALTIS PLUS Inc. Optamax NG Thermo Scientific” ofertado por la firma Soluciones Analíticas S.A. ya que además del cumplimiento de las especificaciones técnicas, tiene

la ventaja de: **a)** Mayor sensibilidad (1.500.000:1); **b)** No requiere de aire seco; **c)** Requiere de un Generador de Nitrógeno genérico, ofertado en el renglón 117 por el mismo proveedor; **d)** Reducción de cross-talk debido a la Celda de colisiones cuadrupolar curva (90°) con reducción de ruido y fragmentación de gran eficiencia (Argón); **e)** Incluye equipo de extracción líquido-líquido, y un equipo de extracción tipo Kuderna-Danish necesario para el análisis de determinados parámetros; **f)** Incluye Racks para viales de diversos tamaños: 54 x 12 mm (1,5 ml), Total 216 - 96 x 6, 7 y 8 mm (1,2 ml), Total 384 - 24 x 15 mm (4 ml) - Total 96; **g)** Se especifican ejemplos de aplicación como por ejemplo determinación de microcistinas y pesticidas en agua y alimentos; **h)** Análisis de pesticidas sin necesidad de extracción en fase sólida (SPE); **i)** Incluye Kits de mantenimiento preventivo de bomba y LC (Cromatógrafo Líquido).

Que por otro lado, señala que la conveniencia de esta elección fue analizada teniendo en cuenta las recomendaciones de los Organismos y profesionales idóneos consultados, en cuanto a las ventajas técnicas y soporte técnico del oferente. Señala que, al recomendar este equipo, se sugiere adjudicar el ítem 117 “**Generador de Nitrógeno Modelo Genius XE 35**” a la firma Soluciones Analíticas ya que es necesario para el funcionamiento del ítem 120 HPLC MSMS.

Que por último, y en lo relativo al **Ítem 121 – CROMATÓGRAFO IÓNICO**, la GAPyS, luego de detallar cada una de las ofertas presentadas, señala que tanto la de Jenck S.A., como la de METROHM S.A. y Soluciones Analíticas S.A. cumplen las especificaciones técnicas generales. Dicho esto, sugiere la adquisición del equipo DIONEX ICS-6000 DP propuesto por la firma “Soluciones Analíticas S.A.” por cuanto -además del cumplimiento de las especificaciones técnicas- tiene las siguientes ventajas: **a)** Capacidad de realizar determinación de aniones y cationes en forma secuencial o simultánea; **b)** Generación de eluyente In situ, en forma automática, sin intervención manual evitando la exposición a sustancias ácidas y básicas; **c)** Determina aniones en agua, y parámetros establecidos en: ISO 10304-1:1992, SM 20 Ed. - 4110 y 4110 B, SM 22 Ed. - A y B, US EPA Method 300.1 - 300.0 - 310.1 - 310.2 - DIN 38405-13 Cianuro; **d)** Posee licencia y llave física del software de control; **e)** Incluye Kits consumibles y de mantenimiento preventivo de bomba e inyector; **f)** Racks: 81 x 10 ml, 120 x 1,5 ml; **g)** Se puede integrar al Equipo ICP-MS Simple Cuadrupolo iCAP MSX Thermo Scientific. A más de ello, resalta lo mencionado por el Dr. Sergio del Castillo, quien valoró otras prestaciones del equipo en cuestión, refiriendo una mayor performance en los siguientes parámetros: **a)** Flujo máximo

[ml/min]:10; **b)** Volumen máximo de inyección [ul]: 7500; **c)** Rango de termostatación de muestras [°C]: 4-60; **d)** Nivel de ruido del detector [nS/cm]: < 0,2; **e)** Presión máxima del flujo de la celda del detector [MPa]: 10. Asimismo el Lic. Juan Vuolo, recomendó el mismo equipo indicando que tiene excelentes referencias siendo muy robusto frente a niveles elevados de producción, resaltando que a nivel de soporte técnico es adecuado.

Que destaca que se descarta la oferta de METRHOM S.A. ya que la cotización es un 60% más elevada que el modelo DIONEX ICS-6000 DP.

Que a mayor abundamiento la GAPyS advierte que, más allá del resultado del análisis comparativo de los renglones realizado, adquirir los equipos a una misma marca y proveedor ofrece una serie de beneficios que optimizan el funcionamiento, la eficiencia y la confiabilidad del laboratorio. En cuanto a las ventajas menciona:

- ✓ Compatibilidad y simplificación de procesos.
- ✓ Los equipos de la misma marca suelen estar diseñados para funcionar de manera conjunta. Esto facilita la integración de sistemas, la transferencia de datos y la automatización de flujos de trabajo, lo que se traduce en una mayor eficiencia operativa.
- ✓ Menos errores y repeticiones: Al estandarizar, se reducen las posibilidades de errores debidos a incompatibilidades de equipos o a la necesidad de adaptar protocolos para diferentes plataformas. Esto ahorra tiempo y recursos al minimizar la repetición de ensayos.
- ✓ La integración con un único sistema es mucho más fluida cuando los equipos provienen del mismo fabricante, ya que la comunicación y el intercambio de datos se simplifican enormemente.
- ✓ Soporte técnico y mantenimiento optimizado.
- ✓ Tener un solo proveedor significa un único punto de contacto para consultas técnicas, mantenimiento y reparaciones. Esto agiliza la resolución de problemas.
- ✓ La capacitación del personal en el uso y mantenimiento de los equipos es más eficiente cuando se trata de una misma marca, ya que comparten interfaces y filosofías de operación similares.
- ✓ Es más fácil gestionar el inventario de repuestos y consumibles, ya que se reduce la diversidad de piezas necesarias y se pueden obtener descuentos por volumen.

- ✓ Negociación y gestión de costos.

Que giradas las actuaciones a la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de NFC 267 - GAF N° 593 – 2025 la misma indica que, visto el informe efectuado por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento bajo NFC 267 - GAPYS N° 566 – 2025, “(...) *existen partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación, imputada preventivamente en bienes de uso cuenta objeto 123143 OTROS BIENES DE CAPITAL - EQUIPOS DE LABORATORIO, que tiene registrado a mayo del 2025 la suma de \$1.818.752.338,09 (...)*”.

Que a continuación, en el marco de lo dispuesto en los arts. 17, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases y Condiciones de “*Licitación N° 01/2025: Adquisición de equipamiento, reactivos, insumos y otros para el laboratorio de agua y efluentes del ENRESP*” obrante en EX - 267 N° 64387 - 2024– aprobado por RESO 267 - DP N° 439 - 2025-, art. 37 de Ley N° 8072/17, y los arts. 52 al 58 de Decreto Reglamentario N° 1319/18, toma intervención la Comisión de Preadjudicación integrada por la Jefa de Actuaciones y Procedimientos Administrativos, Sra. Andrea Carretero, el Ing. Eugenio Tolaba y la Lic. Marina Hoyos por Gerencia de Agua Potable y Saneamiento y la Abg. Gabriela García Canova por la Gerencia Jurídica del ENRESP, emitiendo Dictamen de Preadjudicación DPA 267 - GJ N° 3 – 2025.

Que en el mentado Dictamen, la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar las actuaciones y la normativa aplicable, entiende que deberá efectuarse un nuevo llamado a licitación para la adquisición de los 53 renglones mencionados en Anexo III, a saber: **Ítems 1, 3, 5, 7, 8, 9, 12, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 37, 39, 42, 43, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 78, 79, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113**; por cuanto los mismos resultaron desiertos o se entendió que las ofertas presentadas revestían un precio inconveniente.

Que asimismo, y de acuerdo a las constancias de autos y en especial al informe efectuado por la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo actuaciones NFC 267 - GAPYS N° 566 – 2025, la mentada Comisión considera que deberá preadjudicarse la contratación de los renglones que se indican conforme el siguiente detalle, y en un todo de acuerdo con los términos de los Pliegos de la presente Licitación Pública:

- 1) A la firma “**SIEC S.R.L.**” la adquisición de los renglones **2, 4, 10,13 y 18**, de acuerdo a su oferta de NFS 267 - GAF N° 837 – 2025 y PV 267 - GAF N° 98 –

2025, con el descuento previsto por pago adelantado -y de acuerdo a los términos del art. 12 del PCP- **por la suma de USD 17.528,62 (Dólares Estadounidenses Diecisiete Mil Quinientos Veintiocho con 62/100).**

- 2) A la firma “**QUANTUM S.R.L.**” la adquisición de los renglones **6, 20, 25, 30, 32, 35, 36, 38, 40, 41, 44, 53, 57, 58, 74, 75, 76, 77, 80 y 96**, de conformidad con su oferta de NFS 267 - GAF N° 831 – 2025, PV 267 - GAF N° 63 – 2025 y NFS 267 - GAF N° 915 – 2025, por la suma de **USD 20.546,00 (Dólares Estadounidenses Veinte Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100).**
- 3) A la firma “**JENCK S.A.**” la adquisición de los renglones **14, 17, 27, 31, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 81, 82, 83, 84, 92, 95, 99, y 100** de acuerdo a su oferta de NFS 267 - GAF N° 747 – 2025, NFS 267 - GAF N° 748 – 2025, NFS 267 - GAF N° 749 – 2025, NFS 267 - GAF N° 750 – 2025, NFS 267 - GAF N° 751 – 2025, NFS 267 - GAF N° 753 – 2025, NFS 267 - GAF N° 754 – 2025, NFS 267 - GAF N° 755 – 2025, NFS 267 - GAF N° 756 – 2025, NFS 267 - GAF N° 757 – 2025, NFS 267 - GAF N° 758 – 2025, NFS 267 - GAF N° 759 – 2025, NFS 267 - GAF N° 760 – 2025, NFS 267 - GAF N° 761 – 2025, NFS 267 - GAF N° 762 – 2025, NFS 267 - GAF N° 763 – 2025, NFS 267 - GAF N° 764 – 2025, NFS 267 - GAF N° 765 – 2025, NFS 267 - GAF N° 766 – 2025, NFS 267 - GAF N° 767 – 2025, NFS 267 - GAF N° 768 – 2025, NFS 267 - GAF N° 769 – 2025, NFS 267 - GAF N° 770 – 2025, NFS 267 - GAF N° 771 – 2025, NFS 267 - GAF N° 772 – 2025, NFS 267 - GAF N° 773 – 2025, NFS 267 - GAF N° 774 – 2025, NFS 267 - GAF N° 775 – 2025, NFS 267 - GAF N° 776 – 2025, NFS 267 - GAF N° 777 – 2025, NFS 267 - GAF N° 778 – 2025, NFS 267 - GAF N° 779 – 2025, NFS 267 - GAF N° 780 – 2025, NFS 267 - GAF N° 781 – 2025, NFS 267 - GAF N° 782 – 2025 y PV 267 - GAF N° 61 – 2025, por la suma de **USD 41.205,37 (Dólares Estadounidenses Cuarenta y Un Mil Doscientos Cinco con 37/100).**
- 4) A la firma “**METROHM S.A.**” la adquisición del renglón **91**, de conformidad con su oferta de NFS 267 - GAF N° 832 – 2025, NFS 267 - GAF N° 833 – 2025, NFS 267 - GAF N° 834- 2025, NFS 267 - GAF N° 835 – 2025, NFS 267 - GAF N° 836 – 2025 y PV 267 - GAF N° 64 – 2025, con el descuento previsto por pago adelantado NFS 267 - GAF N° 836 – 2025- y NFS 267 - GAF N° 1281 – 2025 .y de acuerdo a los términos del art. 12 del PCP- por la suma de **USD 33.141,12 (Dólares Estadounidenses Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Uno con 12/100).**

5) A la firma “**Soluciones Analíticas S.A.**” la contratación de los renglones **114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121**, de conformidad con su oferta de NFS 267 - GAF N° 806 – 2025, NFS 267 - GAF N° 807 – 2025, NFS 267 - GAF N° 808 – 2025, NFS 267 - GAF N° 809 – 2025, NFS 267 - GAF N° 810 – 2025, NFS 267 - GAF N° 811 – 2025, NFS 267 - GAF N° 812 – 2025, NFS 267 - GAF N° 813 – 2025, NFS 267 - GAF N° 814 – 2025, NFS 267 - GAF N° 815 – 2025, NFS 267 - GAF N° 816 – 2025 y PV 267 - GAF N° 62 – 2025, por la suma de **USD 1.368.977,23 (Dólares Estadounidenses Un Millón Trescientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete con 23/100)**.

Que a continuación, a través de IF 267 - GAF N° 505 – 2025 se procedió a notificar a los ocho (8) oferentes del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación correspondiente en los términos del art 58 del Decreto N° 1319/18 y art 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Licitación Pública N° 01/2025.

Que cumplidos los plazos sin que se hubiera efectuado impugnación alguna al mentado dictamen, la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP, a través de IF ADM 267 - GAF N° 155 - 2025, remite las actuaciones a la Gerencia Jurídica indicando que “(...) atento al Dictamen Comisión de Preadjudicación a DPA 267 - GJ N° 3 - 2025, esta Gerencia informa que se procederá a realizar la compra de equipamientos, reactivos, insumos y otros para el laboratorio de Agua y Efluentes del ENRESP mediante el procedimiento de Licitación Pública N° 01/2025 según surge de lo actuado en el expediente de referencia, resultando como oferta más conveniente la compra por renglón: **1) “SIEC S.R.L.”** la adquisición de los renglones 2, 4, 10, 13 y 18, de acuerdo a su oferta de NFS 267 - GAF N° 837– 2025 y PV 267 - GAF N° 98 – 2025, con el descuento previsto por pago adelantado y de acuerdo a los términos del art. 12 del PCP- por la suma de USD 17.528,62 (Dólares Estadounidenses Diecisiete Mil Quinientos Veintiocho con 62/100); **2) “QUANTUM S.R.L.”** la adquisición de los renglones 6, 20, 25, 30, 32, 35, 36, 38, 40, 41, 44, 53, 57, 58, 74, 75, 76, 77, 80 y 96, de conformidad con su oferta de NFS 267 - GAF N° 831 – 2025, PV 267 - GAF N° 63 – 2025 y NFS 267 - GAF N° 915 – 2025, por la suma de USD 20.546,00 (Dólares Estadounidenses veinte mil quinientos cuarenta y seis con 00/100); **3) “JENCK S.A.”** la adquisición de los renglones 14, 17, 27, 31, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 81, 82, 83, 84, 92, 95, 99, y 100 de acuerdo a su oferta de NFS 267 - GAF N° 747 – 2025, NFS 267 - GAF N° 748 – 2025, NFS 267 - GAF N° 749 – 2025, NFS 267 - GAF N° 750 – 2025, NFS 267 - GAF N° 751 – 2025, NFS 267 -

GAF N° 753 – 2025, NFS 267 - GAF N° 754 – 2025, NFS 267 - GAF N° 755 – 2025, NFS 267 - GAF N°756 – 2025, NFS 267 - GAF N° 757 – 2025, NFS 267 – GAF N° 758 – 2025, NFS 267 - GAF N° 759 – 2025, NFS 267 - GAF N° 760 – 2025, NFS 267 - GAF N° 761 – 2025, NFS 267- GAF N° 762 – 2025, NFS 267 - GAF N° 763 – 2025, NFS 267 - GAF N° 764 – 2025, NFS 267 - GAF N° 765 – 2025, NFS 267 - GAF N° 766 – 2025, NFS 267 - GAF N° 767 –2025, NFS 267 - GAF N° 768 – 2025, NFS 267 - GAF N° 769 21– 2025, NFS 267 - GAF N° 770 – 2025, NFS 267 - GAF N°771 – 2025, NFS 267 - GAF N° 772 – 2025, NFS 267 – GAF N° 773 – 2025, NFS 267 - GAF N° 774 – 2025, NFS 267 - GAF N° 775 – 2025, NFS 267 - GAF N° 776 – 2025, NFS 267- GAF N° 777 – 2025, NFS 267 - GAF N° 778 – 2025, NFS 267 - GAF N° 779 – 2025, NFS 267 - GAF N° 780 – 2025,NFS 267 - GAF N° 781 – 2025, NFS 267 - GAF N° 782 – 2025 y PV 267 - GAF N° 61 – 2025, por la suma de USD 41.205,37 (Dólares Estadounidenses cuarenta y un mil doscientos cinco con 37/100); **4) “METROHM S.A.”** la adquisición del renglón 91, de conformidad con su oferta de NFS 267 - GAF N° 832 –2025, NFS 267 - GAF N° 833 – 2025, NFS 267 - GAF N° 834-2025, NFS 267 - GAF N° 835 – 2025, NFS 267 - GAF N° 836– 2025 y PV 267 - GAF N° 64 – 2025, con el descuento previsto por pago adelantado NFS 267 - GAF N° 836 – 2025- y NFS 267 - GAF N° 1281 – 2025 y de acuerdo a los términos del art. 12 del PCP- por la suma de USD 33.141,12 (Dólares Estadounidenses treinta y tres mil ciento cuarenta y uno con 12/100); **5) “Soluciones Analíticas S.A.”** la contratación de los renglones 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121, de conformidad con su oferta de NFS 267 - GAF N° 806 – 2025, NFS 267 - GAF N° 807 – 2025, NFS 267 - GAF N° 808 – 2025, NFS 267 - GAF N° 809 – 2025, NFS 267 - GAF N° 810– 2025, NFS 267 - GAF N° 811 – 2025, NFS 267 - GAF N°812 – 2025, NFS 267 - GAF N° 813 – 2025, NFS 267 – GAF N° 814 – 2025, NFS 267 - GAF N° 815 – 2025, NFS 267 - GAF N° 816 – 2025 y PV 267 - GAF N° 62 – 2025, por la suma de por la suma de USD 1.368.977,23 (Dólares Estadounidenses un millón trescientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y siete con 23/100) (...). Asimismo, informa que “(...) realizó una transferencia de partida presupuestaria de acuerdo a la normativa vigente, por la cual el Rubro Bienes De Uso cuenta objeto 123143 OTROS BIENES DE CAPITAL - EQUIPOS DE LABORATORIO se incrementa a la suma de \$ 1.200.000.000,00, habiéndose realizado el cambio de moneda teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor publicado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al 15/07/2025 por un total de \$1.300 (Pesos mil trescientos) (...).”

Que llegados a este punto y tomada su debida intervención, la Gerencia Jurídica del ENRESP señala que el art. 39 de Ley N° 8072 establece que “(...) *La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo lo cual será apreciado con razonabilidad y en interés de la entidad contratante (...)*”.

Que a esto se suma que en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación de marras se estableció en su artículo 10 que “(...) *La adjudicación de la presente licitación se realizará por renglón en favor de la oferta más conveniente a los intereses del ENRESP, teniendo especialmente en cuenta para la evaluación de las mismas la idoneidad del oferente y, en su caso: a) la aparatología ofrecida, considerando la calidad de los equipos, el servicio técnico, mantenimiento y capacitaciones que ofrezcan; y b) el precio, la calidad de los insumos ofertados y, plazos de entrega; c) las condiciones de implementación del sistema de gestión de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el pliego (...)*”.

Que es dable tener presente que dichos criterios fueron atendidos expresamente por la Comisión de Preadjudicación al momento de emitir su dictamen, apoyándose para ello en el análisis y las recomendaciones efectuadas por la GAPyS en su Informe NFC 267 - GAPYS N° 566 – 2025, sobre todo teniendo en cuenta la complejidad y alta especificidad técnica de las contrataciones que la presente Licitación tiene por objeto, todo ello a efectos de dar cumplimiento al interés público involucrado en autos.

Que así las cosas, los fundamentos especificados en el citado Anexo IV de NFC 267 - GAPYS N° 566 – 2025, basados en el minucioso análisis de las ofertas que se ve reflejado en el **ANEXO I** (CUADRO COMPARATIVO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS) y **ANEXO V** (Documentos de Trabajo) del NFC 267 - GAPYS N° 566 – 2025, a los que nos remitimos por razones de brevedad, dan cuenta de la oferta que resulta más conveniente para cada ítem., ya sea porque; **A) Cumple especificaciones técnicas. Menor precio; B) Cumple especificaciones técnicas - Única oferta; C) Cumple especificaciones técnicas - Posee certificado de calidad; D) Cumple especificaciones técnicas; E) Cumple especificaciones técnicas. Mayor prestación.**

Que a ello se suman las razones –especialmente detalladas- para la selección de las ofertas más convenientes para los renglones 114, 117, 118, 119, 120 y 121.

Que dicho esto, tal como fuera preadjudicado a través de DPA 267 - GJ N° 3 – 2025 -de acuerdo al análisis efectuado por la GAPyS y apoyado asimismo en las opiniones de los Organismos consultados- la ofertas más convenientes por proveedor, serían las siguientes: **A) “SIEC S.R.L.”:** Ítems 2, 4, 10,13 y 18; **B) “QUANTUM S.R.L.”:** Ítems 6, 20, 25, 30, 32, 35, 36, 38, 40, 41, 44, 53, 57, 58, 74, 75, 76, 77, 80 y 96; **C) “JENCK S.A.”:** Ítems 14, 17, 27, 31, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 81, 82, 83, 84, 92, 95, 99, y 100; **D) “METROHM S.A.”:** Ítem 91; **E) “Soluciones Analíticas S.A.”:** Ítems 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121.

Que así las cosas se advierte que la elección de la oferta más conveniente de los renglones 2, 4, 6, 10, 13, 18, 20, 30, 31, 32, 36, 38, 53, 57, 58, 76, 82, 84, 96, 100, 114, 115 y 117 responde a que cumplen con las especificaciones técnicas y resultan las de menor precio. Respecto a la de los renglones 17, 25, 35, 40, 41, 44, 74, 75, 77, 80, 81, 83, 92 y 116 se atendió a que cumplen las especificaciones técnicas y resultan ser la única oferta, cuyo precio se estima ajustado al precio del mercado. En relación a la selección de los renglones 14, 27, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 99 se atendió a que las ofertas sugeridas cumplen las especificaciones técnicas y poseen los pertinentes certificados de calidad. Por su parte la elección del oferente del renglón 91 se basó en que es la única que se ajusta a los requerimientos técnicos específicos (ver **ANEXO I** (CUADRO COMPARATIVO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS) y **ANEXO V** (Documentos de Trabajo) del NFC 267 - GAPYS N° 566 – 2025), mientras que la del renglón 118 resulta la oferta más conveniente que se ajusta en su totalidad a los términos del PCP, a más de revestir las ventajas comparativas citadas ut supra, evaluadas tanto por el GAPyS como por el referente del INTI. Por último, para la elección de las ofertas relativas a los renglones 119, 120 y 121 se tuvo en cuenta no solo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, sino las necesidades del Organismo en cuanto a la prestación del equipamiento y a los criterios de adjudicación indicados en los Pliegos de la presente Licitación Pública, tal como lo fundamenta cabalmente la GAPyS en su informe NFC 267 - GAPYS N° 566 – 2025.

Que corresponde destacar que bien tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que *” En la selección del cocontratante de la Administración, el principio de razonabilidad exige que se adjudique a la oferta más conveniente, pero la selección de ésta tiene que efectuarse con arreglo a la normativa que rige la*

*contratación, de conformidad con el principio de juridicidad. Dictamen N.º IF-2021-64789925-APN-PTN, 19 de julio de 2021. EX-2018 49398038-APN-DD#MECCYT. Ministerio de Educación. (Dictámenes 318:120)".*

Que a más de ello, la misma Procuración ha dictaminado que *"Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (v. Dictámenes 207.343; 252:349; 253:167 y 283.148)".*

Que asimismo, cabe subrayar que, atendiendo a que se preadjudicó a la empresa "SIEC SRL." los ítems 2, 4, 10, 13 y 18 del PCP y su oferta prevé un descuento por pago adelantado del 3.47%. (NFS 267 - GAF N° 837 – 2025) y a la firma "METROHM ARGENTINA S.A." el ítem 91 del PCP y su oferta prevé un descuento por pago anticipado (NFS 267 - GAF N° 836 – 2025) que consultado el proveedor sería del 4% por ese solo ítem (NFS 267 - GAF N° 1281 – 2025), conforme lo establece art. 91 del Decreto N° 1319/18 y art. 12 del PCP, se tomarían las ofertas con descuento en orden a adjudicar cada uno de los citados renglones.

Que en consecuencia, y en un todo de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación en su DPA 267 - GJ N° 3 – 2025, la Gerencia Jurídica entiende que correspondería efectuarse un nuevo llamado a licitación para la adquisición de los 53 renglones mencionados en Anexo III, a saber: **Ítems 1, 3, 5, 7, 8, 9, 12, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 37, 39, 42, 43, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 78, 79, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113**; por cuanto los mismos resultaron desiertos o se entendió que las ofertas presentadas revestían un precio inconveniente.

Que seguidamente, y de acuerdo a las constancias de autos, lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación en su DPA 267 - GJ N° 3 – 2025 basándose especialmente en el informe efectuado por la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo actuaciones NFC 267 - GAPYS N° 566 – 2025- y lo indicado por la Gerencia Administrativa y Financiera a través de IF ADM 267 - GAF N° 155 - 2025, la Gerencia Jurídica entiende que correspondería adjudicar la contratación de los renglones que se indican conforme el siguiente detalle, y en un todo de acuerdo con los términos de los Pliegos de la presente Licitación Pública:

A) A la firma "**SIEC S.R.L.**" la adquisición de los renglones **2, 4, 10,13 y 18**, de acuerdo a su oferta de NFS 267 - GAF N° 837 – 2025 y PV 267 - GAF N° 98 –

2025, con el descuento previsto por pago adelantado -y de acuerdo a los términos del art. 12 del PCP- **por la suma de USD 17.528,62 (Dólares Estadounidenses Diecisiete Mil Quinientos Veintiocho con 62/100).**

- B) A la firma “**QUANTUM S.R.L.**” la adquisición de los renglones **6, 20, 25, 30, 32, 35, 36, 38, 40, 41, 44, 53, 57, 58, 74, 75, 76, 77, 80 y 96**, de conformidad con su oferta de NFS 267 - GAF N° 831 – 2025, PV 267 - GAF N° 63 – 2025 y NFS 267 - GAF N° 915 – 2025, por la suma de **USD 20.546,00 (Dólares Estadounidenses Veinte Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100).**
- C) A la firma “**JENCK S.A.**” la adquisición de los renglones **14, 17, 27, 31, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 81, 82, 83, 84, 92, 95, 99, y 100** de acuerdo a su oferta de NFS 267 - GAF N° 747 – 2025, NFS 267 - GAF N° 748 – 2025, NFS 267 - GAF N° 749 – 2025, NFS 267 - GAF N° 750 – 2025, NFS 267 - GAF N° 751 – 2025, NFS 267 - GAF N° 753 – 2025, NFS 267 - GAF N° 754 – 2025, NFS 267 - GAF N° 755 – 2025, NFS 267 - GAF N° 756 – 2025, NFS 267 - GAF N° 757 – 2025, NFS 267 - GAF N° 758 – 2025, NFS 267 - GAF N° 759 – 2025, NFS 267 - GAF N° 760 – 2025, NFS 267 - GAF N° 761 – 2025, NFS 267 - GAF N° 762 – 2025, NFS 267 - GAF N° 763 – 2025, NFS 267 - GAF N° 764 – 2025, NFS 267 - GAF N° 765 – 2025, NFS 267 - GAF N° 766 – 2025, NFS 267 - GAF N° 767 – 2025, NFS 267 - GAF N° 768 – 2025, NFS 267 - GAF N° 769 – 2025, NFS 267 - GAF N° 770 – 2025, NFS 267 - GAF N° 771 – 2025, NFS 267 - GAF N° 772 – 2025, NFS 267 - GAF N° 773 – 2025, NFS 267 - GAF N° 774 – 2025, NFS 267 - GAF N° 775 – 2025, NFS 267 - GAF N° 776 – 2025, NFS 267 - GAF N° 777 – 2025, NFS 267 - GAF N° 778 – 2025, NFS 267 - GAF N° 779 – 2025, NFS 267 - GAF N° 780 – 2025, NFS 267 - GAF N° 781 – 2025, NFS 267 - GAF N° 782 – 2025 y PV 267 - GAF N° 61 – 2025, por la suma de **USD 41.205,37 (Dólares Estadounidenses Cuarenta y Un Mil Doscientos Cinco con 37/100).**
- D) A la firma “**METROHM S.A.**” la adquisición del renglón **91**, de conformidad con su oferta de NFS 267 - GAF N° 832 – 2025, NFS 267 - GAF N° 833 – 2025, NFS 267 - GAF N° 834- 2025, NFS 267 - GAF N° 835 – 2025, NFS 267 - GAF N° 836 – 2025 y PV 267 - GAF N° 64 – 2025, con el descuento previsto por pago adelantado NFS 267 - GAF N° 836 – 2025- y NFS 267 - GAF N° 1281 – 2025 .y de acuerdo a los términos del art. 12 del PCP- por la suma de **USD 33.141,12 (Dólares Estadounidenses Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Uno con 12/100).**

E) A la firma “**Soluciones Analíticas S.A.**” la contratación de los renglones **114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121**, de conformidad con su oferta de NFS 267 - GAF N° 806 – 2025, NFS 267 - GAF N° 807 – 2025, NFS 267 - GAF N° 808 – 2025, NFS 267 - GAF N° 809 – 2025, NFS 267 - GAF N° 810 – 2025, NFS 267 - GAF N° 811 – 2025, NFS 267 - GAF N° 812 – 2025, NFS 267 - GAF N° 813 – 2025, NFS 267 - GAF N° 814 – 2025, NFS 267 - GAF N° 815 – 2025, NFS 267 - GAF N° 816 – 2025 y PV 267 - GAF N° 62 – 2025, por la suma de **USD 1.368.977,23 (Dólares Estadounidenses Un Millón Trescientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete con 23/100)**.

Que, en consecuencia, se adjunta Dictamen Jurídico DIC 267 - GJ N° 850 - 2025.

Que tomada la intervención correspondiente, se agrega Informe USI IUSI 267 - USI N° 116 - 2025 conforme lo dispuesto por Res. SIGEP N° 03/02. En el mismo, la mentada Unidad de Sindicatura Interna informa que “(...) *según detalle de actuaciones desarrolladas en el procedimiento de Licitación y Preadjudicación, no encuentra objeciones que formular (...)*”.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR** a la firma “**SIEC S.R.L.**” la adquisición de los renglones **2, 4, 10,13 y 18** del art. 5° del PCP de la presente Licitación Pública, de acuerdo a su oferta de NFS 267 - GAF N° 837 – 2025 y PV 267 - GAF N° 98 – 2025, con el descuento previsto por pago adelantado -y de acuerdo a los términos del art. 12 del PCP- **por la suma de USD 17.528,62 (Dólares Estadounidenses Diecisiete Mil Quinientos Veintiocho con 62/100)**, y en tu todo de acuerdo con establecido en los Pliegos de Condiciones obrantes bajo NFS 267 - GAF N° 491 – 2025, IF 267 - GAF N° 314 – 2025, NFS 267 - GAF N° 531 – 2025, NFS 267 - GAF N° 532 – 2025, NFS 267 - GAF N° 533 – 2025, NFS 267 - GAF N° 496 – 2025, NFS 267 - GAF N° 497 – 2025;

por los motivos y en los términos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** a la firma “**QUANTUM S.R.L.**” la adquisición de los renglones **6, 20, 25, 30, 32, 35, 36, 38, 40, 41, 44, 53, 57, 58, 74, 75, 76, 77, 80 y 96** del art. 5° del PCP de la presente Licitación Pública, de conformidad con su oferta de NFS 267 - GAF N° 831 – 2025, PV 267 - GAF N° 63 – 2025 y NFS 267 - GAF N° 915 – 2025, por la suma de **USD 20.546,00 (Dólares Estadounidenses Veinte Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100)**, y en tu todo de acuerdo con establecido en los Pliegos de Condiciones obrantes bajo NFS 267 - GAF N° 491 – 2025, IF 267 - GAF N° 314 – 2025, NFS 267 - GAF N° 531 – 2025, NFS 267 - GAF N° 532 – 2025, NFS 267 - GAF N° 533 – 2025, NFS 267 - GAF N° 496 – 2025, NFS 267 - GAF N° 497 – 2025; por los motivos y en los términos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la firma “**JENCK S.A.**” la adquisición de los renglones **14, 17, 27, 31, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 81, 82, 83, 84, 92, 95, 99, y 100** del art. 5° del PCP de la presente Licitación Pública, de acuerdo a su oferta de NFS 267 - GAF N° 747 – 2025, NFS 267 - GAF N° 748 – 2025, NFS 267 - GAF N° 749 – 2025, NFS 267 - GAF N° 750 – 2025, NFS 267 - GAF N° 751 – 2025, NFS 267 - GAF N° 753 – 2025, NFS 267 - GAF N° 754 – 2025, NFS 267 - GAF N° 755 – 2025, NFS 267 - GAF N° 756 – 2025, NFS 267 - GAF N° 757 – 2025, NFS 267 - GAF N° 758 – 2025, NFS 267 - GAF N° 759 – 2025, NFS 267 - GAF N° 760 – 2025, NFS 267 - GAF N° 761 – 2025, NFS 267 - GAF N° 762 – 2025, NFS 267 - GAF N° 763 – 2025, NFS 267 - GAF N° 764 – 2025, NFS 267 - GAF N° 765 – 2025, NFS 267 - GAF N° 766 – 2025, NFS 267 - GAF N° 767 – 2025, NFS 267 - GAF N° 768 – 2025, NFS 267 - GAF N° 769 – 2025, NFS 267 - GAF N° 770 – 2025, NFS 267 - GAF N° 771 – 2025, NFS 267 - GAF N° 772 – 2025, NFS 267 - GAF N° 773 – 2025, NFS 267 - GAF N° 774 – 2025, NFS 267 - GAF N° 775 – 2025, NFS 267 - GAF N° 776 – 2025, NFS 267 - GAF N° 777 – 2025, NFS 267 - GAF N° 778 – 2025, NFS 267 - GAF N° 779 – 2025, NFS 267 - GAF N° 780 – 2025, NFS 267 - GAF N° 781 – 2025, NFS 267 - GAF N° 782 – 2025 y PV 267 - GAF N° 61 – 2025, por la suma de **USD 41.205,37 (Dólares Estadounidenses Cuarenta y Un Mil Doscientos Cinco con 37/100)**; y en tu todo de acuerdo con establecido en los Pliegos de Condiciones obrantes bajo NFS 267 - GAF N° 491 – 2025, IF 267 - GAF N° 314 – 2025, NFS 267 - GAF N° 531 – 2025, NFS 267 - GAF N° 532 – 2025, NFS 267 - GAF N° 533 – 2025,

NFS 267 - GAF N° 496 – 2025, NFS 267 - GAF N° 497 – 2025; por los motivos y en los términos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** a la firma “**METROHM S.A.**” la adquisición del renglón 91 del art. 5° del PCP de la presente Licitación Pública, de conformidad con su oferta de NFS 267 - GAF N° 832 – 2025, NFS 267 - GAF N° 833 – 2025, NFS 267 - GAF N° 834- 2025, NFS 267 - GAF N° 835 – 2025, NFS 267 - GAF N° 836 – 2025 y PV 267 - GAF N° 64 – 2025, con el descuento previsto por pago adelantado NFS 267 - GAF N° 836 – 2025- y NFS 267 - GAF N° 1281 – 2025 .y de acuerdo a los términos del art. 12 del PCP- por la suma de **USD 33.141,12 (Dólares Estadounidenses Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Uno con 12/100)**, y en tu todo de acuerdo con establecido en los Pliegos de Condiciones obrantes bajo NFS 267 - GAF N° 491 – 2025, IF 267 - GAF N° 314 – 2025, NFS 267 - GAF N° 531 – 2025, NFS 267 - GAF N° 532 – 2025, NFS 267 - GAF N° 533 – 2025, NFS 267 - GAF N° 496 – 2025, NFS 267 - GAF N° 497 – 2025; por los motivos y en los términos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR** a la firma “**Soluciones Analíticas S.A.**” la contratación de los renglones **114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121** del art. 5° del PCP de la presente Licitación Pública, de conformidad con su oferta de NFS 267 - GAF N° 806 – 2025, NFS 267 - GAF N° 807 – 2025, NFS 267 - GAF N° 808 – 2025, NFS 267 - GAF N° 809 – 2025, NFS 267 - GAF N° 810 – 2025, NFS 267 - GAF N° 811 – 2025, NFS 267 - GAF N° 812 – 2025, NFS 267 - GAF N° 813 – 2025, NFS 267 - GAF N° 814 – 2025, NFS 267 - GAF N° 815 – 2025, NFS 267 - GAF N° 816 – 2025 y PV 267 - GAF N° 62 – 2025, por la suma de **USD 1.368.977,23 (Dólares Estadounidenses Un Millón Trescientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete con 23/100)**, y en tu todo de acuerdo con establecido en los Pliegos de Condiciones obrantes bajo NFS 267 - GAF N° 491 – 2025, IF 267 - GAF N° 314 – 2025, NFS 267 - GAF N° 531 – 2025, NFS 267 - GAF N° 532 – 2025, NFS 267 - GAF N° 533 – 2025, NFS 267 - GAF N° 496 – 2025, NFS 267 - GAF N° 497 – 2025; por los motivos y en los términos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°: INTIMAR** a los Adjudicatarios a constituir las Garantías de Adjudicación correspondientes en los términos del artículo 12 inciso b) del Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 7°: INTIMAR** a las firmas “**SIEC S.R.L.**” y a “**METROHM S.A.**” a presentar las pertinentes pólizas de caución en concepto de Garantía de Anticipo, por

el monto total adjudicado a cada una, conforme art. 91° de Decreto N° 1319/18; por los motivos y en los términos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8º: DECLARAR FRACASADA** la presente Licitación Pública respecto a la contrataciones referidas a los **renglones 1, 3, 5, 7, 8, 9, 12, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 37, 39, 42, 43, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 78, 79, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113** del art. 5° del PCP, por cuanto los mismos resultaron desiertos o se entendió que las ofertas presentadas revestían un precio inconveniente, debiendo proceder conforme el inc. b) del art. 15 de la Ley N° 8072; por los motivos y en los términos expuestos en los considerandos de la presente Resolución

**ARTÍCULO 9º: DISPONER** que los gastos que demanden las contrataciones establecidas en los artículos 1° al 5° serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso.

**ARTÍCULO 10: NOTIFICAR,** Registrar y oportunamente Archivar.

RESO 267 - DP N° 1230 - 2025

N° de Documento

22/07/2025

Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 22/07/2025
- López Fleming, Ricardo Jerónimo - Vicepresidencia el 22/07/2025